INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES

PRINCIPALES MODIFICACIONES AL PROCEDIMIENTO

GUÍA PARA GOBIERNOS LOCALES

cooperación alemana
DEUTSCHE ZUSAMMENARBEIT

Implementada por
giz Deutsche Gesellschaft für Internationale Zusammenarbeit (GIZ) GmbH

PERÚ Presidencia del Consejo de Ministros

Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones - Principales modificaciones al procedimiento
Guía para Gobiernos Locales

Presidencia del Consejo de Ministros - PCM
Calle Schell N° 310 - Miraflores
www.pcm.gob.pe

Cooperación Alemana implementada por GIZ
Programa Reforma del Estado orientada a la Ciudadanía (Buena Gobernanza)
Avenida Los Incas 172, piso 7, El Olivar, San Isidro, Lima, Perú
www.buenagobernanza.org.pe

Responsables:
De la contribución PCM:
Mayen Ugarte Vasquez-Solis - Secretaria de Gestión Pública - PCM

De la contribución Cooperación Alemana:
Hartmut Paulsen, Director del Programa Reforma del Estado orientada a la Ciudadanía (Buena Gobernanza)

Elaboración de contenidos:
Secretaría de Gestión Pública - PCM
Programa Reforma del Estado orientada a la Ciudadanía (Buena Gobernanza)

Coordinación, supervisión y edición de contenidos:
Secretaria de Gestión Pública - PCM
Programa Reforma del Estado orientada a la Ciudadanía (Buena Gobernanza)

Adecuación, diagramación y corrección de estilo
Luis Corvera - Consultor GIZ

Impresión
R & C Holding S.R.L. (Preciso Agencia de Contenidos)
Enrique Olivero 190
San Borja, Lima - Perú
Teléfono: (+511) 437 4445

Tiraje
2,000 ejemplares

Hecho el Depósito Legal
Biblioteca Nacional del Perú N° 2018-14642

Se terminó de imprimir en Octubre del 2018

Cooperación Alemana al Desarrollo - Agencia de la GIZ en el Perú
Prolongación Arenales 801, Miraflores.

Todos los derechos reservados. Se autoriza la reproducción total o parcial de esta publicación, bajo la condición de que se cite la fuente.

PRESENTACIÓN

En el marco de la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, el Estado Peruano viene desarrollando reformas para mejorar la eficiencia de la administración pública orientada hacia resultados en favor del ciudadano[1].

Para obtener los impactos deseados, el Estado considera que el avance normativo es una pieza fundamental del proceso. Por ello, en el marco de sus funciones, el Poder Ejecutivo aprobó una serie de medidas orientadas a mejorar los procedimientos administrativos en las entidades públicas, orientándolos al servicio del ciudadano.

Uno de estos procedimientos administrativos es la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones mediante la cual se evalúa el riesgo y las condiciones de seguridad de una edificación, vinculada con la actividad que allí se desarrolla. En dicho procedimiento se ha incorporado una serie de modificaciones a raíz de la promulgación de nueva normativa con la finalidad de orientarla al servicio del ciudadano.

Este documento presenta las principales modificaciones al procedimiento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones con la finalidad que las entidades públicas correspondientes actúen de acuerdo a lo establecido en la norma, a fin de garantizar la mejor prestación de los servicios y el derecho de los ciudadanos.

[1]Los ciudadanos son agentes de derechos. Se hace referencia a la persona natural o jurídica que accede a un servicio público brindado por una entidad. En el marco de este concepto, se tomarán como sinónimos de ciudadano los términos usuario y administrado.

1 ¿Qué es una *Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones* (ITSE)?

La Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE) es una actividad mediante la cual se evalúa el riesgo y las condiciones de seguridad de una edificación, vinculada con la actividad que allí se desarrolla. Además, mediante esta acción se verifica que las medidas de seguridad en la edificación hayan sido implementadas y se analiza la vulnerabilidad de la edificación.

Los niveles de riesgo que califica una ITSE son: bajo, medio, alto y muy alto. Para determinar el nivel de riesgo de una edificación se utiliza una matriz de riesgo.

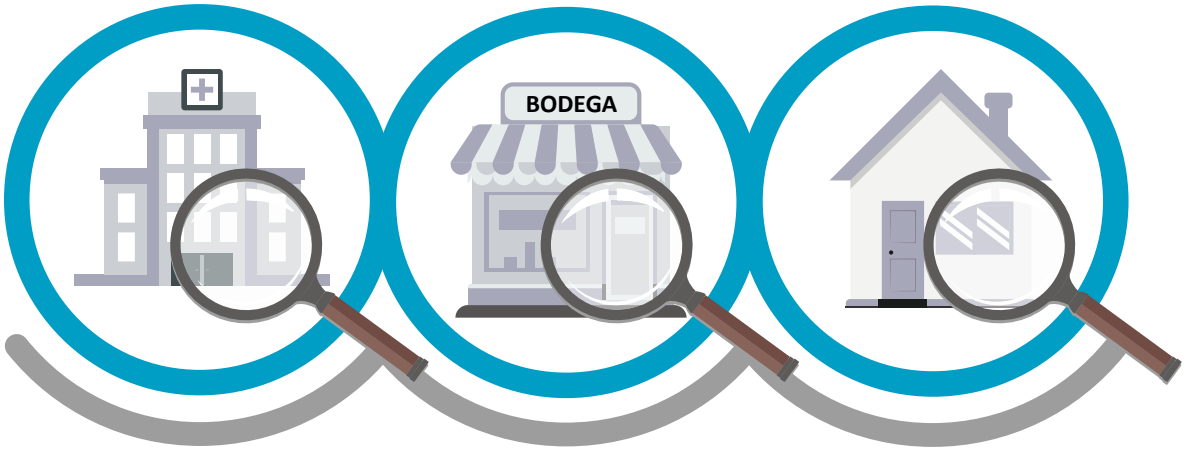

IMPORTANTE

DE ACUERDO AL MANUAL DE EJECUCIÓN DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES, CON LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL SOLICITANTE (ANEXO 2) Y SEGÚN LA MATRIZ DE RIESGO (ANEXO 3), SE DETERMINA QUE EL OBJETO DE INSPECCIÓN TIENE UN NIVEL DE RIESGO: BAJO, MEDIO, ALTO Y MUY ALTO.

2 ¿Qué es una *matriz de riesgo*?

La matriz de riesgo es un instrumento técnico para determinar el nivel de riesgo que existe en una edificación, en base a los criterios de riesgo de incendio[1] y de colapso de la edificación[2], vinculados a las actividades económicas que se desarrollen.

Aplicando la matriz, el área responsable de la municipalidad podrá determinar si se realiza la ITSE antes o después de otorgar la licencia de funcionamiento o del inicio de actividades.

La matriz de riesgo la podemos encontrar en el Anexo 2 del Manual de Ejecución de Inspección Técnica (Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - Dirección de Construcción).

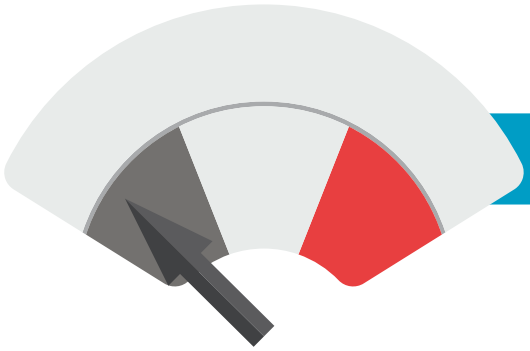

Riesgo bajo o Riesgo medio:
ITSE posterior

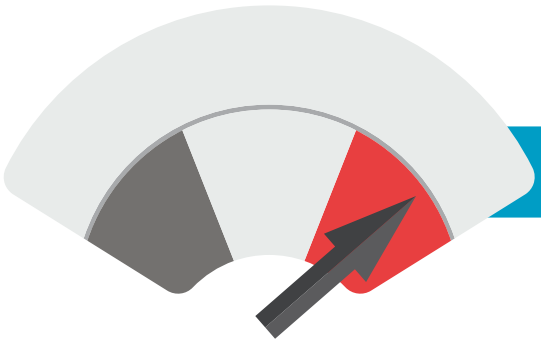

Riesgo alto o Riesgo muy alto:
ITSE previa

[1] Riesgo de incendio en la edificación es la probabilidad de que ocurra un incendio que produzca pérdida de vidas humanas, daño a la integridad física de las personas o destrucción de bienes.

[2] Riesgo de colapso en la edificación es la probabilidad de que ocurra un daño en los elementos estructurales, debido a un severo deterioro o un debilitamiento, que afecten la resistencia y estabilidad de la edificación.

3 ¿Cuáles son las *clases* de ITSE?

CLASES[3]	OBJETOS DE INSPECCIÓN
ITSE PARA OBJETOS DE INSPECCIÓN QUE REQUIEREN LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO	**Posterior al otorgamiento de la licencia** Establecimientos que requieren licencia de funcionamiento y que han sido calificados con Riesgo bajo o Riesgo medio.
	Anterior al otorgamiento de la licencia Establecimientos que requieren licencia de funcionamiento y que han sido calificados con Riesgo alto o Riesgo muy alto.
ITSE PARA OBJETOS DE INSPECCIÓN QUE NO REQUIEREN LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO	**Posterior al inicio de la actividad** Aquellos establecimientos que no requieren contar con licencia de funcionamiento y que han sido calificados con Riesgo bajo o Riesgo medio.
	Anterior al inicio de la actividad Aquellos establecimientos que no requieren contar con licencia de funcionamiento y que han sido calificados con Riego alto o Riesgo muy alto.

[3] Artículos 18 y 33 del Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2018-PCM.

PLAZO	INSPECTORES	GOBIERNO LOCAL EJECUTANTE
Diligencia: 7 días hábiles **Finalización del procedimiento:** 9 días hábiles	1 Inspector/a básico/a especializado/a	 Las **municipalidades distritales** en su ámbito de acción.
Diligencia: 5 días hábiles **Finalización del procedimiento:** 7 días hábiles	**Riesgo alto:** 2 Inspectores/as especializados/as **Riesgo muy alto**: 3 Inspectores/as especializados/as	 Las **municipalidades provinciales** en el ámbito del Cercado de su ciudad.
Diligencia: 7 días hábiles **Finalización del procedimiento:** 9 días hábiles	1 Inspector/a básico/a especializado/a	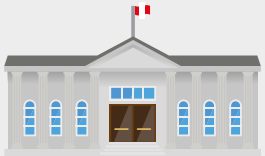 La **Municipalidad Metropolitana** de Lima en el ámbito del Cercado de Lima.
Diligencia: 5 días hábiles **Finalización del procedimiento:** 7 días hábiles	**Riesgo alto:** 2 Inspectores/as especializados/as **Riesgo muy alto:** 3 Inspectores/as especializados/as	

4 ¿Cuáles son los *requisitos* adicionales cuando se requiere una ITSE?

Los requisitos asociados con una ITSE varían de acuerdo al tipo de inspección. Dichos requisitos son adicionales a los de la propia licencia de funcionamiento.

ITSE posterior

- Declaración Jurada de Cumplimiento de Condiciones de Seguridad en la Edificación, adjunta a la solicitud de licencia de funcionamiento.

ITSE previa

- Croquis de ubicación.
- Plano de arquitectura de la distribución existente y detalle del cálculo de aforo.
- Plano de distribución de tableros eléctricos, diagramas unifilares y cuadro de cargas.
- Certificado vigente de medición de resistencia del sistema de puesta a tierra.
- Plan de seguridad del establecimiento objeto de inspección.
- Memoria o protocolos de pruebas de operatividad y/o mantenimiento de los equipos de seguridad y protección contra incendio.

IMPORTANTE

PARA LA ITSE PREVIA AL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO, EL CIUDADANO DEBE PRESENTAR CONJUNTAMENTE CON LA SOLICITUD DE LICENCIA, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS EN COPIA SIMPLE, FIRMADOS POR EL PROFESIONAL O EMPRESA RESPONSABLE, CUANDO CORRESPONDA.

5 ¿Cuáles son las *actividades* para realizar una ITSE?

Diligencia ITSE posterior: 9 días hábiles

1. Actividades (plazo: 7 días)

1. **El inspector** verifica las condiciones de seguridad declaradas y, de estar todo conforme, entrega copia del informe al ciudadano. Finaliza la diligencia. El gobierno local emite la resolución y el certificado de ITSE.

2. **El inspector** verifica que la clasificación del nivel de riesgo del establecimiento no corresponde al que figura en el expediente. Deja constancia en el acta de diligencia de inspección. El gobierno local emite la resolución denegatoria.

3. **El inspector** verifica que el establecimiento objeto de inspección no está implementado para el tipo de actividad a desarrollar. Deja constancia en el acta de diligencia de inspección. El gobierno local emite la resolución denegatoria.

Si el inspector encuentra observaciones subsanables no relevantes en términos de riesgo, suspende la diligencia e indica en el acta de diligencia de la ITSE tales observaciones. Concede un plazo no mayor de tres (3) días hábiles, contados a partir de la fecha de suspensión, para que el ciudadano proceda a la subsanación.

Si el ciudadano, transcurrido el plazo, no ha levantado las observaciones el procedimiento concluye con la emisión de la resolución denegatoria.

2. Finalización (plazo: 2 días)

El inspector, en el plazo máximo de un (1) día hábil de finalizada la diligencia de ITSE o de realizada la verificación del levantamiento de observaciones según corresponda, debe entregar el informe de ITSE a la municipalidad, con el panel fotográfico adjunto.

El gobierno local, en un plazo máximo de un (1) día hábil de haber recibido el informe, emite el certificado de ITSE y remite el expediente al área competente de licencia de funcionamiento, para las acciones correspondientes.

Diligencia ITSE previa: 7 días hábiles

1. Actividades (plazo: 5 días)

1. **El grupo** inspector ejecuta la diligencia de ITSE y procede a entregar al ciudadano el informe de ITSE favorable, de estar todo conforme. El gobierno local emite la resolución y el certificado de ITSE.

2. **El grupo** inspector verifica que la clasificación del nivel de riesgo del establecimiento no corresponde al que figura en el expediente. Deja constancia del hecho en el acta de diligencia de inspección. El gobierno local emite la resolución denegatoria.

3. **El grupo** inspector verifica que el establecimiento no está implementado para el tipo de actividad a desarrollar. Deja constancia del hecho en el acta de diligencia de inspección. El gobierno local emite la resolución denegatoria.

Si el inspector encuentra observaciones subsanables no relevantes en términos de riesgo, suspende la diligencia e indica en el acta de diligencia de ITSE tales observaciones. Concede un plazo no mayor de veinte (20) días hábiles, contados a partir de la fecha de suspensión, para que el ciudadano proceda a la subsanación.

Si el ciudadano, transcurrido el plazo, no levanta las observaciones, concluye el procedimiento con la emisión de la resolución denegatoria correspondiente.

Si el inspector hubiera concedido un plazo menor, el solicitante puede solicitar una ampliación antes del vencimiento siempre y cuando no exceda el plazo máximo de veinte (20) días hábiles. Transcurrido el plazo para la subsanación de observaciones, se reanuda la diligencia y se entrega al administrado el informe favorable o desfavorable, según corresponda.

2. Finalización (plazo: 2 días)

El inspector, en el plazo máximo de un (1) día hábil de finalizada la diligencia de ITSE o de realizada la verificación del levantamiento de observaciones según corresponda, debe entregar el informe de ITSE al gobierno local, con el panel fotográfico adjunto.

El gobierno local, en el plazo máximo de un (1) día hábil de haber recibido el informe, emite el certificado de ITSE y remite el expediente al área competente de licencia de funcionamiento para las acciones correspondientes.

6 ¿En qué casos se *suspende* una diligencia ITSE?

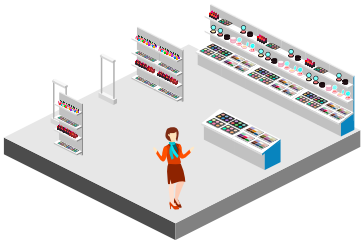

- Por ausencia del propietario del establecimiento o de la persona a quien designe.

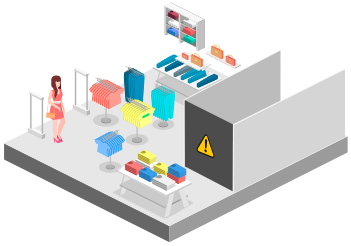

- Por existir impedimentos para la verificación de todo o parte del establecimiento objeto de inspección.

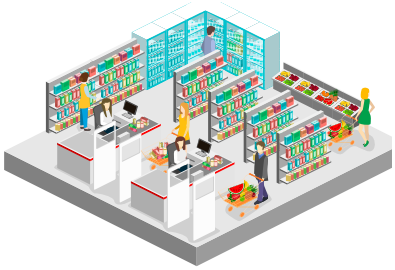

- Por la complejidad del establecimiento objeto de inspección.

- Por caso fortuito o de fuerza mayor.

7 ¿Cuál es el *costo por derecho de tramitación* de una ITSE?

En el caso de los establecimientos que están obligados a contar con licencia de funcionamiento, el costo por la ejecución de la ITSE se calcula como parte del derecho de tramitación para obtener la licencia de funcionamiento.

En el caso de los establecimientos que no están obligados a contar con licencia de funcionamiento, corresponderá a cada municipalidad establecer el monto ITSE.

En ambos casos los costos se establecen de acuerdo a la metodología de determinación de costos de procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, en concordancia con lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo General.

8 ¿Cuál es la *vigencia* del certificado ITSE?

El certificado ITSE es el documento donde consta que el objeto de inspección cumple con las condiciones de seguridad. Tiene una vigencia de dos (02) años, contados a partir de la expedición y corresponde a los ciudadanos solicitar la renovación.

En los casos de renovación, se procederá según el siguiente detalle:

ITSE para establecimientos con Riesgo bajo o Riesgo medio

- La renovación es automática.
- El ciudadano presenta la solicitud de renovación y el pago de la tasa.
- La ITSE será ejecutada con posterioridad a la emisión del certificado ITSE.

ITSE para establecimientos con Riesgo alto o Riesgo muy alto

- La renovación se da previa verificación.
- El ciudadano presenta la solicitud y el pago de la tasa.
- La ITSE será ejecutada antes de la emisión del certificado ITSE.

El certificado ITSE por sí solo no constituye autorización o permiso para desarrollar una actividad económica. Se deberá integrar a la licencia de funcionamiento, para los casos de establecimientos que están obligados a contar con esta licencia.

IMPORTANTE

LOS CERTIFICADOS ITSE EMITIDOS CON POSTERIORIDAD A LA ENTRADA EN VIGENCIA DEL NUEVO REGLAMENTO DE ITSE –APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 002-2018-PCM – PERO QUE CORRESPONDEN A SOLICITUDES DE ITSE INICIADAS BAJO LA VIGENCIA DEL DECRETO SUPREMO N° 058-2014-PCM, TENDRÁN UNA VIGENCIA DE DOS (02) AÑOS.

9 ¿Quién es el *inspector de seguridad* en edificaciones?

El inspector de seguridad debe ser un profesional colegiado y hábil[4], con una experiencia mínima en el ejercicio de su profesión de tres (3) años para inspector básico y de cinco (5) años para inspector especializado, y con experiencia en supervisión de edificaciones y trabajos similares en evaluación de infraestructura. Asimismo, debe cumplir con aprobar el curso de especialización que desarrolla la entidad rectora.

Existen dos clases de inspectores:

a) Inspector básico: Inspector técnico de seguridad en edificaciones autorizado para ejecutar las ITSE en establecimientos objeto de inspección clasificados con nivel de riesgo bajo o medio, sus correspondientes Visitas de Inspección de Seguridad en Edificaciones (VISE) y las Evaluaciones de Condiciones de Seguridad en Espectáculos Públicos Deportivos y no Deportivos (ECSE) hasta de tres mil (3,000) personas.

b) Inspector especializado: Inspector técnico de seguridad en edificaciones autorizado para ejecutar las ITSE en establecimientos objeto de inspección clasificados con cualquier nivel de riesgo, sus correspondientes VISE y los diferentes tipos de ECSE.

[4] Con título a nombre de la Nación de las siguientes especialidades: arquitectura, ingeniería civil, ingeniería eléctrica, ingeniería electrónica, ingeniería mecánica, ingeniería mecánica eléctrica, ingeniería industrial, ingeniería de seguridad e higiene industrial, ingeniería sanitaria, ingeniería química e ingeniería de minas, y profesiones afines que determine el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS).

Los inspectores se convocan de acuerdo al desarrollo de la ITSE:

Un **(1)** inspector, para ITSE posterior de
Riesgo bajo o **Riesgo medio**

Dos **(2)** inspectores, para ITSE previa de
Riesgo alto

Tres **(3)** inspectores, para ITSE previa de
Riesgo muy alto

IMPORTANTE

EN EL MARCO DE LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 14.7 DEL ARTÍCULO 14 DE LA LEY Nº 29664, LEY QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, LOS GOBIERNOS LOCALES, INDIVIDUALMENTE O AGRUPADOS EN CONVENIOS, PUEDEN TERCERIZAR EL SERVICIO DE EJECUCIÓN DE INSPECCIONES CON SUJECIÓN A LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN REGULADOS EN LA LEY N° 30225, LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, A TRAVÉS DE UNA PERSONA JURÍDICA ACREDITADA ANTE EL INSTITUTO NACIONAL DE CALIDAD (INACAL), PARA REALIZAR INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES.

cooperación
alemana
DEUTSCHE ZUSAMMENARBEIT

Implementada por
giz Deutsche Gesellschaft für Internationale Zusammenarbeit (GIZ) GmbH

PERÚ
Presidencia
del Consejo de Ministros